

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 29 DE OCTUBRE DE 1962

Nº 14.746

—CONTENIDO—

DECRETO LEY

Decreto Ley Nº 19 de 26 de septiembre de 1962, por el cual se reforman sub-grupos y se adicionan unas partidas del arancel.

MINISTERIO DE TRAB. PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
 Contrato Nº 24 de 21 de junio de 1962, celebrado entre la Nación y el señor Carlos A. Sosa en representación de Sosa y Barbero Constructores, S. A.

Contrato Nº 42 de 11 de septiembre de 1962, celebrado entre la Nación y el Reverendo Padre José Friso, en representación del Instituto Técnico Don Bosco.

Contrato Nº 43 de 11 de septiembre de 1962, celebrado entre la Nación y la señorita María Isabel Mendoza, en representación de la Federación de las Damas de la Acción Católica.

Contrato Nº 44 de 11 de septiembre de 1962, celebrado entre la Nación y Sor Encarnación Monerri, en representación de Hogar Femenino de Panamá.

Contrato Nº 45 de 11 de septiembre de 1962, celebrado entre la Nación y Sor María Julia Vanegas, en representación de la Escuela Santa Familia.

Avisos y Edictos.

DECRETO LEY

REFORMANSE SUB-GRUPOS Y ADICIONANSE UNAS PARTIDAS DEL ARANCEL

DECRETO LEY NUMERO 19 (DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1962)

por el cual se reforman los Sub-Grupos 642-01, 642-03 y 892-09; las partidas 062-01-99, 313-03-02, 313-05-02, 511-09-02, 541-09-05, 552-01-07, 552-01-08, 552-02-06, 552-02-08, 552-02-09, 599-02-03, 631-01-00, 631-02-00, 699-21-99, 713-01-00, 716-13-98, 821-02-06, 892-04-03, 892-04-04, 892-04-05, y se adicionan las partidas 062-01-03, 552-01-12, 552-01-13 y 313-05-03.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere la Nº 26 del artículo 1º de la Ley 24 de 29 de enero de 1962, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1º Refórmense los Sub-Grupos 642-01, 642-03 y 892-09; las partidas 062-01-99, 313-05-02, 511-09-02, 541-09-05, 552-01-07, 552-01-08, 552-02-06, 552-02-08, 552-02-09, 599-02-03, 631-01-00, 631-02-00, 699-21-99, 821-02-06, 892-04-03, 892-04-04, 892-04-05 así:

Sub-Grupo 642-01

Bolsas de papel, cajas de cartón y otros envases de papel o cartón incluyendo cajas para archivar y para almacenar.

642-01-01 Sacos de papel de varias hojas propios para empacar cemento y otros artículos 50 K.B.

642-01-02 Fundas de papel para ropa. 1.00 K.B.

642-01-03 Bolsas, sacos y cartuchos de papel, n.e.p. para cualquier uso, impresas o no, vengan o no reforzados, n.e.p. 1.00 K.B.

642-01-04 Bolsas dobles propias para empacar café molido o azúcar 1.00 K.B.

642-01-05 Cajas de cartón ordinario corrugado, incluso cajas de cartón para archivar. 1.00 K.B.

642-01-09 Cajas de cartón armadas o no para cualquier uso, impresas o no, vengan o no reforzadas, n.e.p. 1.00 K.B.

642-01-10 Forros interiores de papel o cartón para sacos. 1.00 K.B.

642-01-99 Otros envases de papel o cartón, n.e.p. 1.00 K.B.

Sub-Grupo 642-03

Cuadernos, libros de contabilidad, álbumes, diarios, libretas para memorándum y otras manufacturas de papel de escribir.

642-03-01 Álbumes, cartapacios, carpetas para archivar y portafolios 1.00 K.B.

642-03-02 Cuadernos y libretas. 1.00 K.B.

642-03-04 Memorándums y diarios (con calendarios o no) montados o empastados en cualquier material 2.00 K.B.

642-03-05 Forros o pastas para libros10 K.B.

Sub-Grupo 892-09

Impresos en papel o cartón, n.e.p.

892-09-01 Tarjetas para máquinas de Tabulación. 4.00 K.B.

892-09-02 Tarjetas de visita impresas, grabadas o litografiadas; tarjetas para menús y otras tarjetas n.e.p., impresas de cualquier forma 6.00 K.B.

892-09-05 Formularios o esqueletos, sueltos o en bloks o en forma de libro, para letras de cambio, giros, cheques, facturas, conoci-

	miento de embarque, recibos y en general todo impreso para llenar a mano o a máquina, n.e.p.	7.00 K.B.		otro material en los que los anuncios impresos sean incidentales al uso principal del artículo (por ejemplo: secantes, gorros, ceniceros, calendarios, etc. con anuncios)".		
892-09-06	Boletos timbrados o no para espectáculos públicos y otros n.e.p.	7.00 K.B.	892-09-17	Calendarios completos, hechos de papel, cartón u otros materiales, incluso tacos (blocks) sueltos para calendarios y respaldos de papel o cartón para los mismos cuando traigan propaganda impresa	6.00 K.B.	
892-09-07	Boletos para viajes, guías aéreas de cargas y cheques viajeros, numerados, de uso internacional	.60 K.B.		"Se excluyen los cuadernillos removibles con memorándum montados en materiales que no sean cartón o papel, así como los memorándum y diarios con calendarios que se aforan en la partida 642-03-04. También se excluyen los calendarios perpetuos montados en materiales que no sean papel o cartón"		
892-09-08	Sobres y Tarjetas postales sellados con estampillas de correo impresas..	5.00 K.B.		892-09-18	Carteles, "afiches" y material publicitario, para propaganda de películas cinematográficas que se exhiban o no en el país..	.25 K.B.
892-09-09	Papel sellado, timbres fiscales y estampillas similares	2.00 K.B.			"Se exceptúan los programas, folletos u hojas volantes y cualquier otro tipo de propaganda similar destinada a ser distribuida directamente al público, que se aforarán en la partida 892-09-16".	
892-09-10	Estampillas de correos..	2.00 K.B.		892-09-99	Papel o cartón impresos, litografiado o grabado en cualquier forma n.e.p. . .	6.00 K.B.
892-09-11	Formularios continuos (facturas, planillas y similares) especiales, con o sin papel carbón para uso en máquinas de tabulación o facturación.. . .	6.00 K.B.		062-01-99	Confites y bombones40 K.B.
892-09-12	Certificados de valores, acciones, bonos y títulos de propiedad análogos, sin emitir	5.00 K.B.		313-05-02	Vaselina, petrolatum o jalea de petróleo, simple, sin mezcla de ninguna otra substancia en envases de más de 1 libra . .	.05 K.B.
892-09-13	Etiquetas, viñetas, bandas, tiras y envoltorios de papel o cartón, estén o no impresos, grabados o litografiados, y anillos para cigarros y artículos similares	6.00 K.B.		511-09-02	Cloro y sus compuestos, n.e.p.	10%
892-09-14	Catálogos comerciales, circulares, itinerarios, prospectos, folletos u hojas con instrucciones sobre uso de artículos (que no vengan acompañados a éstos), de firmas extranjeras, así como la propaganda turística de otros países	LIBRE		541-09-05	Medicamentos preparados para uso externo, n.e.p.	20%
892-09-15	Catálogos comerciales, circulares itinerarios, prospectos, folletos u hojas con instrucciones sobre usos de artículos de firmas u organizaciones locales así como la propaganda turística de Panamá	3.00 K.B.		552-01-07	Tinturas, tónicos y otros preparados para el cabello25 K.B.
892-09-16	Carteles, afiches, avisos y todo material publicitario y de propaganda n.e.p. impresos en papel o cartón	3.00 K.B.		552-01-08	Dentífricos de toda clase, en cualquier forma, menos en pasta y crema . .	10%
	"Se excluyen de esta partida los artículos de papel, cartón o cualquier			552-02-06	Jabones para lavar, en polvo, escamas, virutas, granulado o en glóbulos	.50 K.B.

552-02-08	Detergentes líquidos para lavar y limpiar, n.e.p.50 K.B.	substancia en envases de menos de un balboa (B. 1.00)50 K.B.	
552-02-09	Detergentes para lavar y los limpiadores que contengan detergentes u otras sustancias deterativas, en polvo, escama, virutas, granulado o en glóbulos80 K.B.	Parágrafo: No entrarán en vigencia hasta tanto se produzcan en el país en cantidad suficiente, a juicio del Organo Ejecutivo.		
599-02-03	Para usos domésticos	10%	552-01-12	Pomadas y champúes líquidos para el cabello50 K.B.
631-01-00	Madera en láminas delgadas (chapas) de un espesor no superior a 5 mm.50 K.B.		Parágrafo: No entrarán en vigencia hasta tanto se produzcan en el país en cantidad suficiente, a juicio del Organo Ejecutivo.	
631-02-00	Maderas terciadas, incluso maderas cubiertas con chapas50 K.B.	552-01-13	Dentifricos en pasta o crema85 K.B.
699-21-99	Cajas, latas y otros envases análogos, n.e.p. de metales comunes o sus alia-ciones (hojalata etc.)	50% ó 2.00 K.B.		Parágrafo: Este nuevo aforo no entrará en vigencia hasta tanto se produzca en el país en cantidad suficiente, a juicio del Organo Ejecutivo.	
821-02-06	Camas de metal	100%	Artículo 4º Este Decreto Ley entrará a regir después de sesenta (60) días calendarios, contados desde su publicación en la Gaceta Oficial.		
892-04-03	Cromos, imágenes, estampas y similares sin anuncio de propaganda	6.00 K.B.	Comuníquese y publíquese.		
892-04-04	Tarjetas de felicitación, Navidad y postales ilustradas, sin textos especiales, n.e.p.	6.00 K.B.	Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.		
892-04-05	Tarjetas de felicitación, Navidad y postales ilustradas con textos impresos para uso particular.	6.00 K.B.	ROBERTO F. CHIARI.		
	Parágrafo: Los nuevos aforos no entrarán en vigencia hasta tanto se produzcan en el país en cantidad suficiente a juicio del Organo Ejecutivo.		El Ministro de Gobierno y Justicia. MARCOS A. ROBLES.		
Artículo 2º Refórmense las partidas 313-03-02, 713-01-00 y 716-13-98 así:			El Ministro de Obras Públicas. Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, MAX DELVALLE.		
313-03-02	Aceite diesel	LIBRE	El Ministro de Hacienda y Tesoro, GILBERTO ARIAS G.		
713-01-00	Tractores incluyendo sus piezas de repuesto	LIBRE	El Ministro de Educación, ALFREDO RAMIREZ.		
716-13-98	Maquinaria y utensilios mecánicos (no eléctricos) n.e.p.	LIBRE	El Ministro de Obras Públicas, MAX DELVALLE.		
Artículo 3º Créanse las partidas 062-01-03, 313-05-03, 552-01-12, 552-01-13 así:			El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, FELIPE JUAN ESCOBAR.		
062-01-03	Dulces, caramelos y otros similares, confeccionados a base de azúcar, y preparados de azúcar, n.e.p.	1.00 K.B.	El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.		
313-05-03	Vaselina, petrolatum o jalea de petróleo, simple, sin mezcla de ninguna otra		El Ministro de la Presidencia, GONZALO TAPIA COLLANTE.		
			Organo Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.		
			Aprobado:		
			El Presidente, ABRAHAM PRETTO S.		
			El Secretario General, Alberto Arango N.		

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 8.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

**Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública**

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 24

Entre los suscritos, a saber: Dr. Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre y representación de la Nación por una parte, con cédula de identidad personal Nº 7AV-24-722, y el señor Carlos A. Sosa, con cédula de identidad personal Nº 8-108-757 en representación de Sosa y Barbero Constructores, S. A., quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a confeccionar el Anteproyecto y Memoria explicativa para la construcción de una colonia para Enfermos Mentales Crónicos en la ciudad de Los Santos, los cuales se confeccionarán de acuerdo con el croquis que el Contratista se compromete a entregar al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, dentro de los (60) días calendarios contados a partir del perfeccionamiento de este Contrato Anteproyecto que deberá cumplir con todos los requisitos solicitados por el Jefe de Salud Pública, o la persona que éste atribuya para tal fin. El Contratista será asesorado por un técnico en hospitales nombrado por el Punto 4 para mayor eficiencia en la elaboración del Anteproyecto.

Segundo: En vista de que el otorgamiento de este Contrato implica el compromiso de ambas partes para más tarde celebrar un Contrato de ejecución de los planos y especificaciones, la Nación reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por dichos planos y especificaciones el cinco por ciento (5%) del valor del edificio antes indicado, de acuerdo con la adjudicación definitiva de la licitación que al efecto haga el Organó Ejecutivo y de conformidad también con la tarifa de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos.

En caso de que el Gobierno saque a licitación sólo una parte del Proyecto, entonces se procederá a calcular en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, el costo total de la

obra y el pago se hará de acuerdo con esta tarifa oficial, pero en el entendimiento de que la cifra tope para estimar los honorarios del Contratista, no excederá en ningún caso de la suma de un millón quinientos mil balboas (B/1,500.000.00).

Tercero: El Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, se obliga a suministrar al Contratista un plano indicando la ubicación y área del terreno donde habrá de erigirse la obra, así como también la topografía del mismo. El Contratista entregará al Gobierno, cuatro juegos de copias del Anteproyecto completo; trabajo, que para su mejor comprensión, deberá constar de localización, plantas, fachadas, secciones, vistas generales y todo otro detalle que ayude a ilustrar mejor el trabajo.

Cuarto: La Nación reconocerá al Contratista como única y total remuneración por el Anteproyecto y la Memoria Explicativa de que trata el presente Contrato, la suma de cinco mil balboas (B/ 5.000.00), imputables a la Partida de Imprevistos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, suma que de ordenar el Organó Ejecutivo la confección de los planos de construcción se incluirá como abono en el pago del nuevo Contrato. Este pago se realizará a partir del 1º de enero de 1962.

Quinto: Para la aprobación del Anteproyecto se requerirá la aceptación del Jefe de Salud Pública y del técnico en hospitales del Punto 4. Los pagos correspondientes los hará directamente la Nación previa presentación por el Contratista de las cuentas respectivas, las cuales requerirán para su validez la aprobación del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, y la refrendación del Contralor General de la República.

Sexto: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este Contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza de quinientos balboas (B/500.00). Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales.

Séptimo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Organó Ejecutivo Nacional y la refrendación del Contralor General de la República, y se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día diez y siete (17) de mayo de 1961.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de mil novecientos sesenta y dos.

La Nación.

Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.
DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

El Contratista,

Por Sosa y Barbero,
Constructores, S. A.,
Carlos A. Sosa.

Refrendado:

Alejandro Remón Cantero,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 21 de junio de 1962.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATO NUMERO 42

Entre los suscritos, a saber: Dr. Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, a nombre de la Nación, por una parte, y el Reverendo Padre José Friso, Director del Instituto Técnico Don Bosco, italiano, mayor de edad, de esta vecindad, con permiso especial Nº a nombre de la Institución, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Nación se compromete a lo siguiente:

a) Destinar la suma de B.3,600.00 mensuales para pagar al Instituto Técnico Don Bosco el valor de las becas otorgadas por el Departamento de Previsión Social a dicha Institución, a razón de B.30.00 mensuales por cada becario.

b) El Departamento de Previsión Social estudiará las solicitudes de becas y seleccionará los niños, teniendo en cuenta las necesidades de los menores y los requisitos de la Institución.

c) Ofrecer a la Institución ayuda técnica, por intermedio del Departamento de Previsión Social, en los problemas relacionados con los pensionistas allí colocados por el Ministerio, así como en otros que la Institución creyere necesario para el mejoramiento de sus servicios.

Segundo: La Institución, se compromete a lo siguiente:

a) Recibir como becarios a pensionistas a quienes el Departamento de Previsión Social otorgue dichas becas, conforme las cláusulas (a) y (b) del artículo anterior.

b) Dar a los pensionistas alimentación, cuidado, alojamiento y enseñanza, según los modernos principios de protección social.

c) Notificar inmediatamente al Departamento aquellas dificultades que surjan con los pensionistas, incluyendo grave enfermedad, hospitalización, fuga o muerte.

Tercero: En caso de que sea necesaria la separación del menor, por cualquier circunstancia, la Institución notificará el caso al Departamento de Previsión Social para que éste tome las me-

das pertinentes, previa consulta entre las partes.

Parágrafo: La entrega de los menores se hará únicamente a quien presente autorización escrita por el Departamento de Previsión Social.

Cuarto: Enviar al Departamento de Previsión Social un informe, dos veces al año, sobre el comportamiento y trabajo escolar de los pensionistas. También se remitirán informes individuales cuando el Departamento los necesitare para ayudar a un becario.

Quinto: Enviar al Departamento de Previsión Social durante los primeros 8 días de cada mes, una lista de los becarios que han estado en la Institución durante el mes anterior.

Sexto: Este Contrato tiene validez por un año, a partir del 1º de enero de 1962, y será renovado a voluntad de las partes.

Séptimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de septiembre de 1962.

Por la Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

El Contratista,

Rev. José Friso.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantero,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 11 de septiembre de 1962.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,

DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATO NUMERO 43

Entre los suscritos, a saber: Dr. Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, a nombre de la Nación, por una parte, y la señorita María Isabel Mendoza, en representación de la Federación de las Damas de la Acción Católica, panameña, mayor de edad, de esta vecindad, con cédula de identificación personal Nº 8-AV-77-218, a nombre de la Institución se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Nación se compromete a lo siguiente:

a) Subvencionar al Hogar del Niño Panameño con la suma de B.3,600.00 anuales para el cui-

dado de los niños enviados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, a través del Departamento de Previsión Social.

Parágrafo: Estos menores se denominarán pensionistas y por cada uno se pagará la suma de B/30.00 mensuales.

b) El Departamento de Previsión Social estudiará las solicitudes de ingreso y seleccionará los niños tomando en cuenta las necesidades del menor y los requisitos de la Institución.

c) Ofrecer a la Institución ayuda técnica, por intermedio del Departamento de Previsión Social, en los problemas relacionados con los pensionistas colocados por el Ministerio, así como en cualquier otro que la Institución creyere necesario para el mejoramiento de sus servicios.

Segundo: La Institución se compromete a lo siguiente:

a) Recibir a quienes el Departamento de Previsión Social seleccione, conforme a las cláusulas (a) y (b) del artículo primero.

b) Dar a los pensionistas alimentación, cuidado, alojamiento y enseñanza, según los modernos principios de protección social.

c) Avisar inmediatamente al Departamento de Previsión Social, de aquellas dificultades que surjan con los pensionistas, incluyendo grave enfermedad, hospitalización, fuga o muerte.

Tercero: En caso de que sea necesaria la separación de los pensionistas por cualquier circunstancia, la Institución notificará el caso al Departamento de Previsión Social para que tome las medidas pertinentes, previa consulta entre las partes.

a) Entregar los menores únicamente a quien presente una autorización escrita del Departamento de Previsión Social.

Cuarto: Enviar al Departamento de Previsión Social un informe dos veces al año, sobre el comportamiento y trabajo escolar de los pensionistas. También se remitirán informes individuales cuando el Departamento de Previsión Social los necesitare para ayudar a un becario.

Quinto: Enviar al Departamento de Previsión Social, dentro de los primeros 8 días de cada mes, una lista de los becarios que han estado en la Institución durante el mes anterior.

Sexto: Este Contrato tiene validez por un año, a partir del 1º de enero de 1962, y será renovado a voluntad de las partes.

Séptimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de septiembre de 1962.

Por la Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

La Contratista,

María Isabel Mendoza.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantero,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 11 de septiembre de 1962.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATO NUMERO 44

Entre los suscritos, a saber: Dr. Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, a nombre de La Nación, por una parte, y Sor Encarnación Monerri, Directora del Hogar Femenino de Panamá, española, mayor de edad, de esta vecindad, con permiso especial N°... a nombre de la Institución, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Nación se compromete a lo siguiente:

a) Subvencionar al Hogar Femenino de la Capital hasta con la suma de B/3,600.00 anuales, para el cuidado de las menores enviadas por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, a través del Departamento de Previsión Social.

Parágrafo: Estas menores se denominarán pensionistas, y por cada una se pagará la suma de B/30.00 mensuales.

b) El Departamento de Previsión Social estudiará las solicitudes de ingreso y seleccionará las niñas, tomando en cuenta las necesidades de las menores y los requisitos de la Institución.

c) Ofrecer a la Institución ayuda técnica, por intermedio del Departamento de Previsión Social, en los problemas relacionados con las pensionistas colocadas por el Ministerio, así como cualquier otro que la Institución creyere necesario para el mejoramiento de sus servicios.

Segundo: La Institución se compromete a lo siguiente:

a) Recibir a quienes el Departamento de Previsión Social seleccione, conforme, a las cláusulas (a) y (b) del artículo primero.

b) Dar a las pensionistas alimentación, cuidado, alojamiento, y enseñanza según los modernos principios de la protección social.

c) Notificar inmediatamente al Departamento de Previsión Social de aquellas dificultades que surjan con las pensionistas, incluyendo grave enfermedad, hospitalización, fuga o muerte.

Tercero: En caso de que sea necesaria la separación de las pensionistas por cualquier circunstancia, la Institución notificará el caso al Departamento de Previsión Social para que to-

me las medidas pertinentes, previa consulta entre las partes.

Parágrafo: Entregar a las menores únicamente a quien presente una autorización escrita del Departamento de Previsión Social.

Cuarto: Enviar al Departamento de Previsión Social un informe, dos veces al año, sobre el comportamiento y trabajo escolar de las pensionistas. También se remitirán informes individuales cuando el Departamento los necesitare para ayudar a una becaria.

Quinto: Enviar al Departamento de Previsión Social dentro de los primeros 8 días de cada mes, una lista de las pensionistas que han estado en la Institución durante el mes anterior.

Sexto: Este Contrato tiene validez por un año, a partir del 1º de enero de 1962 y será renovado a voluntad de las partes.

Séptimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de septiembre de 1962.

Por la Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

La Contratista,

Sor Encarnación Monerri.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantero,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 11 de septiembre de 1962.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATO NUMERO 45

Entre los suscritos, a saber: Dr. Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, a nombre de la Nación, por una parte y Sor María Julia Vanegas, Directora de la Escuela Santa Familia, Salvadoreña, mayor de edad, de esta vecindad, con permiso especial Nº 6256, a nombre de la Institución, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Nación se compromete a lo siguiente:

a) Destinar la suma de B.750.00 mensuales para pagar a la Escuela Santa Familia el valor de las becas otorgadas por el Departamento de Previsión Social a dicha Institución, a razón de B.30.00 mensuales por cada becaria.

b) El Departamento de Previsión Social estudiará las solicitudes de becas y seleccionará las niñas, teniendo en cuenta las necesidades de las menores y los requisitos de la Institución.

c) Ofrecer a la Institución ayuda técnica, por intermedio del Departamento de Previsión Social en los problemas relacionados con las pensionistas allí colocadas por el Ministerio, así como en cualquier otro que la Institución creyere necesario para el mejoramiento de sus servicios.

Segundo: La Institución se compromete a lo siguiente:

a) Recibir como becarias o pensionistas a quienes el Departamento de Previsión Social otorgue dichas becas, conforme las cláusulas (a) y (b) del artículo anterior.

b) Dar a las pensionistas alimentación, cuidado, alojamiento y enseñanza, según modernos principios de protección social.

c) Notificar inmediatamente al Departamento de Previsión Social aquellas dificultades que surjan con las pensionistas, incluyendo grave enfermedad, hospitalización, fuga o muerte.

Tercero: En caso de que sea necesaria la separación de las pensionistas por cualquier circunstancia, la Institución notificará el caso al Departamento de Previsión Social para que éste tome las medidas pertinentes, previa consulta entre las partes.

Parágrafo: La entrega de las menores se hará únicamente a quien presente autorización escrita del Departamento de Previsión Social.

Cuarto: Enviar al Departamento de Previsión Social un informe dos veces al año, sobre el comportamiento y trabajo escolar de las pensionistas. También se remitirán informes individuales cuando el Departamento los necesitare para ayudar a una becaria.

Quinto: Enviar al Departamento de Previsión Social dentro de los primeros 8 días de cada mes, una lista de las pensionistas que han estado en la Institución durante el mes anterior.

Sexto: Este Contrato tiene validez por un año, a partir del 1º de enero de 1962, y será renovado a voluntad de las partes.

Séptimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de septiembre de 1962.

Por la Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

La Contratista,

Sor María Julia Vanegas.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantero,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 11 de septiembre de 1962.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

AVISO DE LICITACION

SUMINISTRO DE CONTADORES KWH

Hasta las 10:00 a.m., del día 26 de noviembre de 1962, se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución, para suministro de Contadores KWH.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960 y la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situado en los altos de la esquina de Avenida 7a. España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Juan Alberto Morales,
Director General.

(Única publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve y treinta en punto de la mañana (9:30 a.m.) del día 20 de noviembre de 1962, por el suministro de Medicinas (Generalidades) para uso del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, octubre 11 de 1962.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día (Generalidades), para uso del Almacén Central de Salud 22 de noviembre de 1962, por el suministro de Medicinas (Generalidades) para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, octubre 11 de 1962.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 26 de noviembre de 1962, por el suministro de Botellas de Transfusión y Aparatos Descartables, para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, octubre 10 de 1962.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en dos sobres, con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del 29 de noviembre de 1962, para el suministro de una camioneta pequeña de dos puertas modelo 1962 o 1963, para uso del Departamento Administrativo de la Contraloría General de la República.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, octubre 10 de 1962.

Jefe del Departamento de Compras.

Pedro A. Fonseca,

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veinte (20) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos sobres cerrados, en papel sellado de primera clase con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del Centro de Salud para Santa María, Provincia de Herrera.

Esta licitación se registrará por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo establecido en los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como por lo previsto por la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles, en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional, previo depósito por la suma de cincuenta balboas (B.50.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas. Depósito de Planos y Especificaciones. De esta suma será devuelto el ochenta por ciento (80%) a todo postor que devuelva los documentos mencionados completos y en buen estado.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 17 de octubre de 1962.

MAX DELVALLE,

Ministro de Obras Públicas.

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres (3:00) en punto de la tarde del día veinte (20) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la instalación de una planta eléctrica en el Corregimiento de El Cacao, Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

Esta licitación se registrará por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo dispuesto en los Decretos

Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como por lo previsto por la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones respectivas podrán ser retiradas durante las horas hábiles, en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional, previa consignación de la suma de quince balboas (B.15.00), como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse mediante cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, "Cuenta de Planos y Especificaciones".

La licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 17 de octubre de 1962.

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres (3:00) en punto de la tarde del día diez y nueve (19) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la instalación de una Estación de Radio-Comunicación en Chimán, Provincia de Panamá.

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo dispuesto en los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como por lo previsto por la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse durante las horas hábiles, en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional, previa consignación de la suma de quince balboas (B.15.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse mediante cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, "Cuenta de Planos y Especificaciones". De dicha suma se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva las especificaciones en buenas condiciones.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

Panamá, 17 de octubre de 1962.

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez y nueve (19) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos sobres sellados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del Centro de Salud y Estación Pediátrica para Pesé, Provincia de Herrera.

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo establecido en los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como por lo previsto por la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles, en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional, previo depósito por la suma de cincuenta balboas (B.50.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, Depósito de Planos y Especificaciones. De esta suma será devuelto el ochenta por ciento (80%) a todo postor que devuelva los documentos mencionados completos y en buen estado.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 17 de octubre de 1962.

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del Centro de Salud para Natá, Provincia de Coclé.

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo establecido en los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como por lo previsto por la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles, en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional, previo depósito por la suma de cincuenta balboas (B.50.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, Depósito de Planos y Especificaciones. De esta suma será devuelto el ochenta por ciento (80%) a todo postor que devuelva los documentos mencionados completos y en buen estado.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 17 de octubre de 1962.

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

(Única publicación)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS AVISO DE LICITACION

Se avisa al público que la Licitación para la construcción de la Escuela Pública República de Nicaragua No. 1 y el Primer Cielo de Bocas del Toro, que había sido anunciada para el quince (15) de octubre de mil novecientos sesenta y dos (1962), ha sido pospuesta para el seis (6) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), a las diez (10:00) en punto de la mañana.

Esto se debe a que ha habido cambios en el diseño de los cimientos de dichas escuelas. Los planos con las modificaciones pueden ser obtenidos por los interesados en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, con oficinas en el último piso del Palacio Nacional.

Esta licitación se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo establecido en los Decretos Ejecutivos Números 170 y 103 de 1960 y 1961 respectivamente, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como por lo previsto por la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Panamá, 9 de octubre de 1962.

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

(Única publicación)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles. AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día ocho (8) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la compra de Camiones Transportadoras de diferentes tamaños.

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo establecido en los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como por lo previsto por la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

Panamá, 8 de octubre de 1962.

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m3) de piedra picada de la Cantera de Bambito, Distrito de Bugaba, que serán usados en la carretera de Concepción a Hato Volcán, en jurisdicción de la provincia de Chiriquí.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo dispuesto en los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como por lo previsto por la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961.

El valor del contrato será pagado en la siguiente forma: sesenta por ciento (60%) con bonos del Estado denominados "Bonos Carreteras de Penetración, 1962 - 1982", que devengan un interés anual de 6%, y cuarenta por ciento (40%) con cargo a la partida que se asignará en el Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 1963. La emisión de dichos bonos se ordenó y reglamentó por el Decreto Ejecutivo No. 116 de 23 de mayo de 1962, dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el cual deberá ser conocido por los postores, quienes deben hacerlo constar así al someter sus proposiciones.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional.

Panamá, 19 de octubre de 1962.

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra María Rodríguez de Morales, se ha fijado el día diez (10) de diciembre del año en curso, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca perteneciente a la demandada, que se describe así:

"Finca número 30.031, inscrita al Folio 116 del Tomo 743 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá; segrega un lote de terreno distinguido con el Nº 79, en el plano general de Vista Hermosa. Medidas y Linderos: Por el Norte, mide nueve (9) metros con noventa y un (91) centímetros y colinda con el lote Nº 83, en el plano general de Vista Hermosa; por el Sur, mide 12 metros con 46 centímetros y colinda con el resto de la finca número 20021; por el Este, mide 24 metros con 65 centímetros y colinda con el lote Nº 80, del plano general de Vista Hermosa; y por el Oeste, mide 24 metros con 58 centímetros y colinda con el lote Nº 78 del plano general de Vista Hermosa. Superficie: 284 metros cuadrados. Que sobre el terreno descrito arriba hay una casa de concreto y bloques de cemento, de un piso, con techo de cemento asbesto".

Servirá de base para el remate la suma de B/. 4.064.06, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 17 de octubre de 1962.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Camilo Hernández, se ha fijado el día cinco (5) de diciembre del año en curso, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente al demandado, y que se describe así:

"Finca número 25.582, inscrita al Folio 56 del Tomo 624 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, segrega el IFE, una parcela de terreno distinguida con el Nº 28, en el plano general de Juan Díaz Nº 1, Medidas: Por el Norte, mide 35 metros; por el Sur, 35 metros; por Este, 15 metros; y por el Oeste, 15 metros. Superficie: 525 metros cuadrados. Linderos: Por el Norte, colinda con el lote y casa Nº 26, propiedad del IFE; por el Sur, con el lote y casa número 30, propiedad del mismo IFE; por el Este, con el lote y casa número ciento setenta y ocho (178) y el lote Nº 193, propiedad del expresado IFE; y por el Oeste, con la calle Real de Juan Díaz. Que sobre el terreno descrito hay construida una casa de bloques de cemento de un piso, con techo de tejas y suelo de baldosas".

Servirá de base para el remate la suma de tres mil seiscientos veinticuatro balboas con treinta y cuatro centésimos (B.3.724.34), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 17 de octubre de 1962.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Raquel Augusta Alzamora Hernández, se ha fijado el día tres (3) de diciembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca de propiedad de la demandada, que se describe así:

"Finca número 17.209, inscrita al Folio 480, del Tomo 427, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en lote de terreno marcado con el Nº D-129, que formó parte de la finca denominada "El Club" situada en Las Sabanas de esta Ciudad; Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte, lote D-36; Sur, calle 132, Este lote D-37; Oeste, lote D-127, Medidas: Norte, 15 metros, Sur, 15 metros, Este 25 metros Oeste, 25 metros. Superficie: 375 metros cuadrados. Sobre el terreno descrito hay construida una casa, estilo Chalet, de un solo piso, de bloques de concreto, piso de mosaicos y cemento techo de tejas con hierro acanalado, la cual mide 7 metros 40 centímetros de fondo, por 12 metros 30 centímetros de frente, o sea 91 metros cuadrados 02 decímetros cuadrados; y linda por sus cuatro costados con terreno desocupado del mismo lote donde está construida".

Servirá de base para el remate la suma de nueve mil seiscientos noventa y un balboas (B/. 9.791.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 17 de octubre de 1962.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Diego Rey Ulborza, se ha fijado el día seis (6) de diciembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente al demandado, que se describe así:

"Finca Nº 24.999, inscrita al Folio 486 del Tomo 607, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno y casa en él construida, situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, ubicado en el plano general de la Urbanización de Francisco Arias Paredes, cuyos linderos y medidas y demás pormenores tanto del terreno como de la casa, constan en el Registro Público".

Servirá de base para el remate la suma de dos mil doscientos balboas con catorce centésimos (B/. 2,200.14), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Panamá, 17 de octubre de 1962.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,

Leticia Vincensini.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a Rosa García de Quijada, mujer, mayor de edad, casada, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante el Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le tiene instaurado en este Tribunal su esposo Carlos Quijada O.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación. Este edicto se fija por el término de veinte (20) días.

Colón, 24 de septiembre de 1962.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 16,696

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio notifica a Stanford Lewis, mayor de edad, de paradero actual desconocido, la sentencia dictada en el juicio ordinario sobre impugnación de la paternidad del menor Eduardo Fernando Lewis, propuesta por Urselina Whittaker y Emanuel Jonesia vs. Stanford Lewis, que en su parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, doce de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara la impugnación de la paternidad hecha por el señor Stanford Lewis, como padre supuesto del menor Eduardo Fernando hijo, de la señora Urselina Whittaker con el señor Emanuel Jonesia y manda al Director Ge-

neral del Registro Civil que haga la anotación marginal correspondiente en la partida del menor Eduardo Fernando, que aparece inscrita en el Tomo 64 de Nacimientos de la Provincia de Colón, folio 61, partida 243, siendo su verdadero padre el señor Emanuel Jonesia y su madre Urselina Whittaker, por lo cual el menor debe ser inscrito con el nombre Eduardo Fernando Jonesia Whittaker y no Lewis como aparece originalmente (Art. 67, Ley 60 de 1946).

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Prudencio A. Aizpu.—(fdo.) José D. Ceballos, Srío."

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 352 del C. J., se fija el presente edicto de notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de octubre de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Colón, 2 de octubre de 1962.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 16.812

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 58

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Dolores Casas, varón, panameño, mayor de edad, casado, ganadero, natural y vecino del Distrito de Parita, con residencia en Potuga, todo de la Provincia de Herrera, portador de la cédula de identidad personal número 6 AV-38-85, solicita en memorial fechado, hoy 27 de septiembre de 1962, y dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, se le extienda título de plena propiedad por compra, sobre un globo de terreno denominado "La Plamitas", ubicado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera, con una capacidad superficial de trece hectáreas con cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (13 Hect. con 4,744 m²), y dentro de los siguientes linderos: Norte, Este y Oeste, terrenos del peticionario Dolores Casas; y Sur, camino del Pital a Potuga.

Y que sirva de formal notificación al público, para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija para el efecto el presente Edicto en un lugar visible de este despacho de la oficina de Tierras y Bosques y en la Alcaldía del Distrito de Parita, por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un órgano periodístico de la Capital, tal como lo ordena la Ley Fiscal.

Chitré 27 de septiembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Diaz S.

L. 10,659

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 88

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el Lcdo. Elias Cano Chanis, abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el señor Manuel Falcón Herrera, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Guararé, cedula 7-7-7175, ha solicitado para su mandante, de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a La Nación, de un lote de terreno denominado "El Corotú", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de un área de diez y ocho (18) hectáreas con cinco mil cuatrocientos 5,400) metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Severino Herrera; Sur, terreno de Ignacio Barahona, de Mercedes Barahona G., Adelaida Barahona y callejón; Este, callejón y terreno de Ismael García; y Oeste, terreno de Manuel Falcón H.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquél que se considere perjudicado con la aludida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 17 de Septiembre de 1962.

El encargado de la Administración Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

GABRIEL A. CACÓ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 0,341

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 158

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Francisco García C., varón, mayor de edad, panameño, vecino de Ciudad de Panamá, casado en la vigencia del Código Civil, industrial dedicado a varias actividades y portador de la cédula de identidad personal Nº N-8-310, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra y en forma definitiva, del globo de terreno denominado "Quebrada Chiquero Nº 3", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de diez y seis hectáreas con ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (16 Hect. 8,400 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Este y Oeste, terrenos nacionales;

Sur: terreno de que está en posesión y que lo solicitará en adjudicación por compra el señor Francisco García C.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de septiembre de 1962.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 13,044

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 159

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Francisco García C., varón, mayor de edad, panameño, vecino de Ciudad de Panamá, casado en la vigencia del Código Civil, industrial dedicado a varias actividades y portador de la cédula de identidad personal Nº N-8-310, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra y en forma definitiva, del globo de terreno denominado "El Cacao Nº 1" ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas de una superficie de veinticuatro hectáreas con nueve mil ochocientos metros cuadrados (24 Hect. 9,800 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: río Jorones y Sucesores de Heracleo Cañones;

Sur: terrenos nacionales;

Este: Máximo Rodríguez;

Oeste: terrenos nacionales y Sucesores de Heracleo Cañones.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces

en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de septiembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 13,149

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 569

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Abel Tapiero, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta Ciudad, casado en la vigencia del Código Civil, industrial y cedulado número 4-19-292, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra y en forma definitiva el globo de terreno denominado "Villa Jesua", ubicado en el Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, de una superficie de una hectárea con tres mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (1 Hect. 3,450 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Julia Guizado;

Sur: camino de Remedios a La Peña;

Este: Sebastián Caballero; y

Oeste: Jacoba Batista.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de febrero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 13,149

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Almanzor Solís Ruedas, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1845.—David, veintinueve (29) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Abierta la sucesión intestada de Almanzor Solís Ruedas, desde el día doce (12) de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete (1957), fecha de su defunción; y Heredera, sin perjuicio de terceros, a Elena Boitia Concepción viuda de Solís, en su condición de cónyuge del causante.

Se ordena comparecer al juicio a todas las personas que tengan interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, hoy, treinta y uno (31) de agosto de mil

novecientos sesenta y dos (1962) por el término de veinte (20) días.

El Juez,

El Secretario,

L. 2.728

(Única publicación)

GMO. MORRISON.

Félic A. Morales.

EDICTO NUMERO 152-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que los señores Prudencio Natividad Mojica Kuheber, varón, mayor de edad, panameño, soltero, vecino de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, obrero, con cédula número 4-44-884, y José Castro Quintero, varón, mayor de edad, panameño, casado en 1950, vecino de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, con cédula de identidad número 4 AV- 60-612, por intermedio del Licenciado Raúl Trujillo Miranda, varón, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad número 4-40644, solicitan se les adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a La Nación de un globo de terreno ubicado en Horqueta, Distrito de Boquete, con una superficie de catorce hectáreas y tres mil seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados (14 Hect. 3.657 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: terrenos de propiedad de Manuel Surah y Mateo Vargas;

Sur: con propiedad de Adolfo Gutiérrez y Manuel C. Díaz Armuelles;

Este: con Manuel C. Díaz Armuelles; y

Oeste: con Manuel Durah.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 4 de septiembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, y Tierras Bosques de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 2.583

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 184-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que los señores Aristides Beitía y Daniel Aparicio Beitía, varones, mayores de edad, casados, agricultores, vecinos de esta ciudad, con cédulas de identidad número 4-34-112 y 4-46-255, respectivamente, por intermedio del Licenciado Juan B. Ibarra C., varón, mayor de edad, soltero, abogado, con cédula de identidad número 4-32-281, solicitan se les adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación, de un globo de terreno ubicado en Guarumal, Distrito de Alanje, con una superficie de veintiocho hectáreas con dos mil cuatrocientos once metros cuadrados (28 Hect. 2.411 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Hermanos Beitía;

Sur: Hermanos Beitía;

Este: Camino de Guarumal a La Cabezona y Hnos. Beitía;

Oeste: Hermanos Beitía y Lucas Rodríguez.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para

que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVER.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 14.120

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 186-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Adán Antonio Vásquez, mayor de edad, varón, panameño, casado, empleado público, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 2-8-7880, por intermedio del Licenciado Juan B. Ibarra C., varón, mayor de edad, panameño, soltero, abogado con cédula de identidad número 4-32-281, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad, y por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en Paso de Canoas, Distrito del Barú, con una superficie de tres hectáreas con cinco mil trescientos cincuenta y tres metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (3 Hect. 5.353.50 m²) y ahinderado así:

Norte: Callejón al Río;

Sur: Tierras nacionales;

Este: Tierras nacionales;

Oeste: Callejón camino Real a Cañas Gordas.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito del Barú, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 14.119

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio, emplaza al señor Winson Clavin Blades para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en el juicio de adopción de su menor hijo Alvin Alfonso Blades Roach, propuesto por el señor Clarence Arthur Hollins.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se seguirán los trámites del juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez del Tribunal de Menores,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

La Secretaria,

Esméralda de Cabredo.

L. 15.340

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 151

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Jerónimo Macías, abogado en ejercicio, con poder especial, ha solicitado de este Despacho en escrito de fecha doce de septiembre en curso, para la señora Magdalena Polanco, mujer, panameña, madre de familia, natural y vecina del Distrito de Soná, labradora y

portadora de la cédula número 9-114-490, y para sus menores hijos Julio César, Belarmina, Hermelinda, Temistocles y Enrique Amores, la adjudicación a título de propiedad, en gracia y definitivo, del globo de terreno denominado El Congo, ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de 30 hectáreas con 7.500 metros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: camino de La Pita a Soná;
Sur: Samuel Cornejo;
Este: Silvestre Amores;
Oeste: Zenón Castillo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 165 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en este Despacho por el término de treinta días hábiles, una copia se remitirá a la Alcaldía del Distrito de Soná, para su fijación por igual término, y otra copia se hará publicar en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de septiembre de 1962.

El Administrador de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 153

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Santos, varón, mayor de edad, soltero, pero jefe de familia agricultor, natural y vecino del Distrito de La Mesa y con cédula de identidad personal Nº 9-116-2560 ha solicitado para él y sus menores hijos Cilo, Venancio, Catalino, Justo, María de la Cruz, Eladio y Primo Santos el globo de terreno denominado el Pifa ubicado en el Distrito de La Mesa Provincia de Veraguas de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas con dos mil noventa y seis metros cuadrados (45 Hect. con 2,096 m².) y dentro de los siguientes linderos: Norte, linderos del terreno de Esterio García y rastros libres; Sur, quebrada de Lajas o paso de Lajas y parte del camino real de Boró; Este, rastros libres; y Oeste, parte del camino del Boró y parte del terreno de Esterio García.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija este edicto por el término de quince (15) días según el Decreto-ley Nº 6 del 10 de mayo de 1962 en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de La Mesa y otro se fijará en esta Administración por igual término; al interesado se le entregarán las copias correspondiente para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, para quien se sienta perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 154

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que la señora Lauteria Pineda, mujer, mayor de edad, soltera, jefe de familia vecina del Distrito de La Mesa y con solicitud de nueva cédula ha solicitado para ella y su menor hijo José de la Rosa Santos Pineda, el globo de terreno denominado "El Temblador" ubicado en el Distrito de La Mesa de una superficie de nueve hectáreas con mil metros cuadrados (9 Hect. con 1,000 m².) y dentro de los siguientes linderos.

Norte, terreno de Juan B. Aizprúa y quebrada Los Estrechos; Sur, terrenos libres y parte del terreno Los Adamés; Este, quebrada Los Estrechos lugar El Soto, y parte del terreno Los Adamés; y Oeste, parte del terreno de Juan B. Aizprúa y terrenos libres nacionales.

Y para que sirva de formal notificación se fijará un edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término de quince (15) días calendarios según el decreto-ley Nº 6 del 10 de mayo de 1962 y otro se fijará en esta Administración por igual término y otro se enviará a la Imprenta Nacional para que se haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial. Todo para conocimiento del público a fin de quien se encuentre perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 155

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Albino González Hernández, varón, mayor de edad, casado, agricultor, y con cédula de identidad personal Nº 9 AV-56-757 vecino del Rincón Distrito de Las Palmas, ha solicitado para él y sus menores hijos, Euterio, Gustavo, Alonso, Gavino, Teófila, Isabel, Cándida, Ubalda, Balbina, Beatriz y Evangelista Hernández el globo de terreno denominado "La Sabaneta" ubicado en el Distrito de Las Palmas de una superficie de cuarenta y seis hectáreas con nueve mil ochocientos metros cuadrados (46 Hect. con 9,800 m².) y dentro de los siguientes linderos.

Norte, José de los Reyes Armuelles y Felipe González con camino real de por medio de Las Palmas y Cerro Negro, terrenos nacionales y Secundino González; Sur, terrenos nacionales y Cerro El Reparadero; Este, Secundino González, Tereso González y otros y Cerro El Reparadero; y Oeste, terrenos nacionales.

Y para que sirva de formal notificación se fijará un edicto en la Alcaldía de Las Palmas, por el término de (15) días calendarios según el Decreto-ley Nº 6 de 10 de mayo de 1962 y otro se fijará en esta Administración por igual término y otro se enviará a la Imprenta Nacional para que se haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial. Todo para conocimiento del público a fin de que quien se encuentre perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 156

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Natividad González, Viviano Madrid González, Miguel González, Julián González, Fermín Gaytán, y Antonio González han solicitado para ellos y sus menores hijos el globo de terreno denominado el Jagua ubicado en el Distrito de Las Palmas y de una superficie de ciento siete hectáreas con nueve mil metros cuadrados (107 Hect. con 9,000 m².) y dentro de los siguientes linderos.

Norte, terreno medido por el señor Félix Zambrano y otros pasando la línea divisoria por el Alto de La Alajita; Sur, terrenos medidos por el señor Andrés Madrid y otros y terrenos nacionales; Este, terreno medido por el señor Modesto González y otros y terrenos nacionales, pasando la línea limítrofe por la Loma de La Cacao y Alto del Pancho; y Oeste, terreno medido por la señora Ana Cecilia Camaño Vda. de Chen y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas, por el término de 30 días hábiles y lo mismo en esta Administración por igual término y la otra se enviará a la Imprenta Nacional para que se publicada en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacerlo valer en tiempo oportuno.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 164

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Jerónimo Macías, abogado de generales conocidas, ha solicitado de esta Administración en escrito de fecha doce del mes de septiembre próximo pasado, se le adjudique a la señora Higinia Valdés González, mujer, panameña, soltera, madre de familia, mayor de edad, natural y vecina de este distrito, labradora y con constancia de solicitud de cédula, a título de propiedad, en gracia, igual que a sus menores hijos Lenin, Enrique y Angélica Juárez, el globo de terreno denominado "El Lajón", ubicado en este distrito de Santiago, de una superficie de veintiuna hectáreas con cuatro mil metros cuadrados y dentro de los siguientes límites:

Norte: Lisandro Díaz, camino de Pocito de Agua Azul;
Sur: Carmen Juárez, camino de Piedra El Sol a La Gracia;

Este: Francisco Hernández, camino de Piedra El Sol a La Graciana;

Oeste: Carmen Juárez, Cedro.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley sobre la materia, se fija el presente Edicto en esta Administración, por treinta días hábiles; una copia se hará publicar en la Gaceta Oficial y otra se remitirá a la Alcaldía de este Distrito, para su fijación por el mismo término, todo para conocimiento del público, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de octubre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,
Srio. Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Oriviades Tuñón, varón, soltero, panameño, mayor de edad, con residencia desconocida para que en el término de diez días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por hurto en daño de Antonio Guerra. Dicho fallo en su parte resolutive dice:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Ramo de lo Penal.—Sentencia Nº 41.—Armuéles, treinta (30) de septiembre de mil novecientos sesenta (1960).

Vistos:

De consiguiente, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que ha prescrito la acción penal en el presente negocio y por tanto absuelve a Oriviades Tuñón, varón, panameño, soltero, jornalero de 22 años en 1953, natural de Aguadulce, con paradero desconocido, e hijo de Aristides Tuñón y Clodomira Victoria, de los cargos que se le hicieron en el auto de proceder.

Fundamento: Artículo 352, aparte a) y d) del Código Penal 2337, 2338, 2339 del Código Judicial, Artículo 6º de la Ley 43 de 1958 (Artículo 86 aparte b) del Código Penal.

Cópiese, notifíquese, publíquese y luego consúltese: (Fdos.) Pablo E. Castillo C., Juez Municipal del Barú. —Vilma del C. Castillo S., Secretaria".

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de marzo de mil novecientos

sesenta y dos, y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

PABLO E. CASTILLO C.

La Secretaria,

Berta E. de González.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Angel Badilla Martínez y Carlos Molina Romero, para que en el término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan ante el Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio que se les sigue por hurto en daño de Alfredo Riggs y Pedro Venancio Morales, y la cual dice en su parte pertinente así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Ramo de lo Penal.—Sentencia Nº 42.—Armuéles, treinta de septiembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que ha prescrito la acción penal en el presente proceso y de consiguiente, absuelve a Angel Badilla Martínez, varón, mayor de edad, costarricense, zapatero, soltero, hijo de Rafael Badilla y Mari Martínez, con paradero desconocido y a Carlos Molina Romero, varón, soltero, nicaragüense, relojero, con domicilio desconocido, e hijo de Luis Morlina y Socorro Romero, de los cargos que se les formularon en el auto de proceder.

Fundamento: Artículo 86, inciso b) y 352, aparte c y d, del Código Penal, 2337 y 2238 y 2339 del Código Judicial (Ley 43 de 1958, Artículo 6º).

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.

(Fdos.) Pablo E. Castillo C., Juez Municipal del Barú. —Vilma del C. Castillo S., Secretaria".

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos, y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

PABLO E. CASTILLO C.

La Secretaria,

Berta E. de González.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Natividad Rangel de Huggins, acusada por el delito de "Hurto", panameña, mujer de 32 años de edad, casada, oficinista, portadora de la Cédula de Identidad Personal número 8-60-925, con residencia en calle 12 Oeste número 8-34, bajos, para que concurra a este Juzgado en el término de diez días, más el de la distancia a contar desde el día de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 17 de la Ley Primera de 20 de enero de 1959, a notificarse personalmente del auto de proceder, visible a fojas 77 y 78 del respectivo expediente, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, mayo nueve de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Natividad Rangel de Huggins, panameña, mujer de 32 años de edad, casada, oficinista, portadora de la Cédula de Identidad Personal número 8-60-925, hija de Guillermo Rangel y Cornelia Roberts de Rangel, con residencia en calle 12 Oeste No. 8-34, bajos, por infractora de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título VI, Capítulo I, o sea por el delito de peculado y decreta su detención.

Provea la acusada los medios de su defensa, y se concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa que se llevará a cabo en fecha que oportunamente se señalará.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Abelardo A. Herrera.—(fdo.) Jorge Luis Jiménez S., Secretario.

Por tanto, para notificar a la encartada Natividad Rangel de Huggins, acusada por el delito de "Hurto", se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy tres de julio de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación en la Gaceta Oficial, a su digno cargo, por el término de cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge L. Jiménez S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Fernando Ortega Forniel, panameño, de 30 años de edad, soltero, mecánico, con cédula de identidad personal número 8-61-635, con residencia en Calle "B", casa No. 12-36, altos, acusado por el delito de Posesión Ilícita de Canyac, para que concurre a este Tribunal en el término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley Primera (1ª), de 20 de enero de 1959, a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, octubre once de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Fernando Ortega Forniel, panameño, de 30 años de edad, soltero, mecánico, con cédula de identidad personal número 8-61-635, con residencia en Calle "B", casa No. 12-36, altos, por infractor de las disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, en relación con la 23 de 1954, y mantiene su detención. La defensa del inculminado Ortega, seguirá a cargo del Defensor, Lic. José M. Faundes, según poder legalmente constituido a fs. 6.

Se concede a las partes el término de cinco días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la presente causa, que se llevará a cabo a partir de las tres de la tarde del día catorce de noviembre próximo.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Jorge Luis Jiménez S., Secretario.

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y dos.

En atención al certificado de Secretaría que antecede, en el cual consta que el término de diez días, cumplidos desde la última publicación, del edicto emplazatorio número 6, ha vencido, procédase a efectuar el segundo emplazamiento de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Notifíquese.—(fdo.) A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) J. L. Jiménez S., Secretario.

Se advierte al encartado Fernando Ortega Forniel, acusado por el delito de Posesión Ilícita de "Canyac", que deben concurrir a este Tribunal dentro del término concedido, y que de no hacerlo así su causa seguirá tramitando sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Recuérdase a las autoridades judiciales y políticas de la República, el deber en que están de capturar al encartado Fernando Ortega Forniel, y se invita a los particulares residentes en la Nación, para que denuncien

el paradero del inculminado si lo supieren, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Ortega Forniel lo que antecede, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana y copia de él será enviada al señor Director de la Gaceta, a fin de que se sirva ordenar la debida publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano de publicidad, a su digno cargo.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge L. Jiménez S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por este medio cita y emplaza a Enrique Banda Peralta, varón, panameño, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor, hijo de Andrés Banda y Justina Peralta, natural y vecino del Distrito de Los Santos, residente en La Espigadilla, jurisdicción del mismo Distrito y cuyo paradero actual se desconoce, para que concurre a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo conceptuado en el Artículo 17 de la Ley Primera (1) de 20 de enero de 1959, a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada por este Despacho en su contra y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

La pena aplicable es el Artículo 352 del Código Penal, sin atenuantes, reformado por la Ley No. 68 de 20 de diciembre de 1961.

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley condena a Enrique Banda Peralta, varón, panameño, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor, hijo de Andrés Banda y Justina Peralta, natural y vecino del Distrito de Los Santos, con residencia en La Espigadilla, a sufrir la pena de treinta (30) meses de reclusión y al pago de los gastos procesales a favor de la Nación. Tratándose de reo rebelde, se procederá con arresto a lo dispuesto en el Artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento: Artículos 19, 17, 18, 39, 31, 37, 38 y aparte 1) del Artículo 352 del Código Penal, reformado por la Ley 68 de 1961; 2634, 2152, 2153, 2156, 2206, 2215, 2216, 2231, 2249, 2356 y 2356, del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez Segundo del Circuito de Los Santos, (fdo.) Ramón A. Márquez P.; El Secretario, (fdo.) A. V. Arrue.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, el deber en que están de hacer capturar al encartado Enrique Banda Peralta, acusado de lesiones personales y se exhorta a los particulares residentes en el país a que denuncien el paradero de Enrique Peralta Banda si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al encartado Enrique Peralta Banda lo que antecede, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy 18 de julio de 1962, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano de publicidad.

Las Tablas, 18 de julio de 1962.

El Juez de Circuito,

RAMON A. MARQUEZ P.

El Secretario,

A. V. Arrue.

(Primera publicación)